RESOLUCIÓN No. (24 MAR 2026)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACION DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CMA-SEG-02926-2026."

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y en cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, y el Decreto Departamental 00150 de 2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, la Administración Departamental en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios dio inicio al Proceso de Selección Concurso de méritos abierto No. **CMA-SEG-02926-2026,** de conformidad con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.2.1.3.2 y ss. Del Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto es contratar **"EL SERVICIO DE INTERMEDIACION DE SEGUROS Y ASESORIA PARA EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y DE LAS POLIZAS QUE CUBREN LOS RIESGOS RELATIVOS A LOS BIENES E INTERESES ASEGURABLES DE LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE, LA VIDA E INTEGRIDAD DEL PERSONAL VINCULADO A LA ENTIDAD".**

Que, la Gobernación del Norte de Santander el 25 de febrero de 2026 publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, el aviso de convocatoria pública, el análisis del sector, los estudios previos, y demás anexos que soportan los documentos asociados al Proceso de concurso de méritos abierto No. **CMA-SEG-02926-2026.**

Que, en virtud de lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 y Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones estuvo publicado para conocimiento de los interesados, para la presentación de observaciones al mismo y presentar solicitud de limitación a MiPymes en el periodo descrito en el cronograma del proceso de selección, esto es desde el 25 de febrero de 2026 a las 19:00 hasta el 04 de marzo de 2026 a las 19:00pm

Que, vencido el termino para manifestación de limitación a MiPymes y terminado este plazo se recibieron las siguientes solicitudes para limitar el presente proceso de selección:

- **ERIKA TATIANA LOZADA MANRIQUE**, representante legal de **STOIKO SEGUROS & CIA LTDA** con NIT. **901.320.369-3** presentó Manifestación de **limitación a MiPymes Domiciliadas en el municipio de Cúcuta**, El interesado allega con su solicitud los siguientes documentos: Certificado de clasificación empresarial debidamente firmado por el representante legal y por el contador, certificado de existencia y representación legal, registro único tributario, Cédula de Representante Legal, Cédula del contador, Tarjeta profesional del contador, Certificación de la Junta Central de Contadores, con los cuales acredita que es una **MICRO EMPRESA** y tiene más de un año de constituida; Así las cosas el proponente acredita en debida forma su clasificación empresarial.

- **SANDRA MILENA LUNA HERNANDEZ** representante legal de **RYS AGENCIA DE SEGUROS LIMITADA** presentó Manifestación de **limitación a MiPymes Domiciliadas en el municipio de Cúcuta**, El interesado allega con su solicitud los siguientes documentos: Certificado de clasificación empresarial debidamente firmado por el representante legal y por el contador, certificado de existencia y representación legal, registro único tributario, Cédula de Representante Legal, Tarjeta profesional del contador, con los cuales acredita que es una **MICRO EMPRESA** y tiene más de un año de constituida; Así las cosas el proponente acredita en debida forma su clasificación empresarial.

- **CLAUDIA LILIANA GONGORA RODRIGUEZ** representante legal de **GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A.** presentó Manifestación de **limitación a MiPymes nacionales** El interesado allega con su solicitud los siguientes documentos: Certificado de clasificación empresarial debidamente firmado por el representante legal y por el contador, Certificado de existencia y representación legal, registro único tributario, Cédula de Representante Legal, Cédula del contador, Tarjeta profesional del contador, Certificación de la Junta Central de Contadores, con los cuales acredita que es una **MEDIANA EMPRESA** y tiene más de un año de constituida.

 Ahora bien, la Entidad se permite actuar conforme a lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. Es importante precisar que, de conformidad con el marco normativo vigente en materia de contratación estatal, específicamente el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las entidades estatales solo pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Asimismo, el ARTICULO 1 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 2069 de 2020, establece que las convocatorias podrán ser limitadas a MiPymes únicamente cuando al menos dos (2) de ellas hayan manifestado previamente su interés en participar en el proceso bajo esa modalidad de limitación. Por lo tanto, la ausencia de cumplimiento de estas dos condiciones concurrentes impide legalmente a la Entidad limitar el proceso a MiPymes nacionales. Toda vez que se entiende que todas las MiPymes son nacionales.

Así las cosas, se recibieron dos manifestaciones para limitar a MiPymes domiciliadas en el municipio de Cúcuta y cumplen con los requisitos establecidos en la Ley 905 de 2004 para acreditación de mediana empresa, pequeña empresa y microempresa y con lo establecido en el decreto 1860 de 2021.

Que, el Departamento Norte de Santander, a través del Despacho del secretario General de la Gobernación, ordenó mediante la Resolución No. 000387 del 10 marzo 2026 la apertura del Proceso de Selección Concurso de méritos abierto, identificándose está como **CMA-SEG-02926-2026** y se publicó en la misma fecha el

RESOLUCIÓN No. (24 MAR 2026)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACION DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CMA-SEG-02926-2026."

texto definitivo del Pliego de condiciones que regirían el proceso de selección en la página www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Que, el 12 de marzo 2026, a través de la Página www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, se recibió oferta por parte de: **1) STOIKO SEGUROS & CIA LTDA,** Representada legalmente por, **ERIKA TATIANA LOZADA MANRIQUE,** identificado con cédula ciudadanía No. 1.090.422.798 de Cúcuta.

Que el Comité Evaluador designado mediante Acto administrativo No. 000387 del 10 marzo 2026, dentro del período fijado en el cronograma del Proceso Modalidad de Selección de Concurso de méritos abierto No. **CMA-SEG-02926-2026,** se realizó la evaluación de la propuesta presentada por: **STOIKO SEGUROS & CIA LTDA,** Representada legalmente por, **ERIKA TATIANA LOZADA MANRIQUE,** identificado con cédula ciudadanía No. 1.090.422.798 de Cúcuta, misma que fue habilitada por cumplir con todos los requisitos habilitantes exigidos.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.3.2., del decreto 1082 de 2015, se publicó el informe de evaluación durante un término de tres (03) días, mediante el cual no se recibieron observaciones, conforme la evaluación consolidada, quien cumplió con todos los requisitos y obtuvo mayor puntaje fue **STOIKO SEGUROS & CIA LTDA** con NIT. **901.320.369-3** con un puntaje final de **98,75 PUNTOS.**

Que, teniendo en cuenta que **STOIKO SEGUROS & CIA LTDA,** Representada legalmente por, **ERIKA TATIANA LOZADA MANRIQUE,** identificado con cédula ciudadanía No. 1.090.422.798 de Cúcuta, se encuentra habilitado jurídica, técnica y financieramente, de acuerdo a los pliegos de condiciones del proceso de selección, se recomienda por parte del comité evaluador, adjudicar el proceso **No. CMA-SEG-02926-2026** a **STOIKO SEGUROS & CIA LTDA** con NIT. 901.320.369-3.

Que, una vez analizada toda la información presentada por el proponente, y no habiendo encontrado ningún vicio o circunstancia que impida la adjudicación del contrato, se procede por el presente acto administrativo a adjudicar el Proceso de Selección Concurso de méritos abierto No. **CMA-SEG-02926-2026.**

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO. ADJUDICAR el Proceso de selección **No. CMA-SEG-02926-2026** cuyo objeto es contratar **"EL SERVICIO DE INTERMEDIACION DE SEGUROS Y ASESORIA PARA EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y DE LAS POLIZAS QUE CUBREN LOS RIESGOS RELATIVOS A LOS BIENES E INTERESES ASEGURABLES DE LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE, LA VIDA E INTEGRIDAD DEL PERSONAL VINCULADO A LA ENTIDAD"**, a **STOIKO SEGUROS & CIA LTDA,** Representada legalmente por, **ERIKA TATIANA LOZADA MANRIQUE,** identificado con cédula ciudadanía No. 1.090.422.798 de Cúcuta, por valor de **$00,0** por la naturaleza de intermediación de seguros.

SEGUNDO. Publicar esta resolución en el SECOP II en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1150 de 2007 y su Reglamentario Decreto 1082 de 2015.

RESOLUCIÓN No. Nº. 000514 24 MAR 2026

()

"POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACION DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CMA-SEG-02926-2026."

TERCERO. Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

24 MAR 2026

JULIO CESAR SILVA RINCON
Secretario General
Gobernación Norte de Santander

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Daniela Andrea Velandia Ortega	Asesora Jurídica Externa – contratista	
Revisión jurídica	Luis Alberto Gómez Angulo	Jefe Área de Contratación, Compras y Suministros	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.